



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA
DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:

Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)

Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)

Don Iñaki Ayerra Iturain (Geroa Bai)

Doña Irantzu Zabalza Aguirre (Geroa Bai)

Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)

Don José María Dios Vieitez (UPN)

Don Ricardo Pardavila Gabari (UPN)

Doña Silvia González Martínez (UPN)

Don Roberto Lechado Luque (UPN)

Don Ander Loyola Sergio (EH Bildu)

Doña Oihane Azkona López (EH Bildu)

Don Goratz Azanza Medina (EH Bildu)

Doña Idoia Pastor Jiménez (EH Bildu)

Don Ricardo Ocaña Ruiz (PSN- PSOE)

Doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba (PP)

Doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez (AS Zizur)

SECRETARIA:

Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas y dos minutos del día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE 30/10/2025.

Punto 1

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025, con carácter de ordinaria, por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

Se aprueba por asentimiento unánime.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Pág. 1 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Punto 2

Presenta el señor Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (30 de octubre de 2025), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

3.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL. UNIDADES F-5 Y F-6.

Punto 3

Se procede a dar lectura al dictamen elaborado al efecto.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, de 19 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Municipal de Zizur Mayor / Zizur Nagusia, promovido por Comunidad de Propietarios Zizur, que tiene por objeto solucionar los desajustes señalados entre la calificación de determinados ámbitos de las plantas bajas de los edificios existentes en las unidades morfológicas F-5 y F-6 de Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

Sometido a información pública durante 20 días, tras la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, número 202, de fecha 9 de octubre de 2025, en los diarios editados en Navarra y en el Tablón de Anuncios municipal, y transcurrido el plazo legal no se han presentado alegaciones o reclamaciones.

Visto ello, la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el pasado día 19 de noviembre de 2025, por cuatro votos a favor, Sr. José María Dios, Sra. Silvia Gonzalez, Sr. Ales Mimentza y Sr. Jon Gondan, y 3 abstenciones, Sr. Goratz Azanza, Sr. Ander Loyola y Sr. Richard Ocaña, se dictaminó a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente para su posterior tramitación reglamentaria la modificación puntual del Plan Municipal de Zizur Mayor / Zizur Nagusia, promovido por Comunidad de Propietarios Zizur, que tiene por objeto solucionar los desajustes señalados entre la calificación de determinados ámbitos de las plantas bajas de los edificios existentes en las unidades morfológicas F-5 y F-6 de Zizur Mayor / Zizur Nagusia, quedando sujeta al pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ordenanza aprobada al efecto.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 2 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

2º.- Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como la modificación puntual del Plan Municipal de Zizur Mayor / Zizur Nagusia, en el Boletín Oficial de Navarra y remitir un ejemplar del documento aprobado al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, a los efectos previstos en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado.

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieitez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba y doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 5 (don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez y don Ricardo Ocaña Ruiz).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

4.- DICTAMEN: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Punto 4

Se da lectura a las enmiendas al articulado del Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas presentadas por el Grupo Municipal de EH Bildu.

ENMIENDA N.º 1. Artículo 5

Se añade en el apartado 2.º, como letra i):

Se concederá la situación de abono y se garantizará el acceso gratuito a las instalaciones a las personas migrantes y refugiadas, mediante habilitación expresa a tal efecto.

ENMIENDA N.º 2. Artículo 30

Se añade, como apartado 2.º:

Los asadores y merenderos se podrán reservar para la realización de encuentros vecinales y para su uso por parte de colectivos locales, especialmente, en casos de celebraciones populares y actividades que refuercen el tejido social local, conforme a lo establecido en el artículo 16.

ENMIENDA N.º 3. Artículo 35

“El módulo de atletismo podrá ser destinado a otros usos, sean deportivos, sociales o

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 3 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

culturales, debidamente autorizados conforme a lo establecido en el artículo 16 y, en todo caso, con garantías de conservación del espacio”

ENMIENDA N.º 4. Artículo 45

Se añade, como apartado 6.º (es traslación directa de la Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana y la protección del espacio público)

El Ayuntamiento promoverá la mediación o el compromiso de reparación, especialmente en infracciones leves, conflictos relacionados con la convivencia o vinculadas a menores de edad, con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña.

Dicho procedimiento quedará supeditado a su aceptación voluntaria de las partes implicadas y tendrá por objeto que la persona menor infractora sea consciente del daño causado a la comunidad y procurará un acuerdo entre las partes sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse a cada caso.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor podrá designar personas que ejerzan la mediación y que, en calidad de terceras personas neutrales, resolverán los conflictos de convivencia ciudadana.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía.

ENMIENDA N.º 5. Artículo 10

Se añade, como letra c) (desplazando la numeración siguiente)

A dirigirse al personal de las instalaciones tanto en euskera como en castellano. A las personas que elijan dirigirse por escrito a dicho personal en euskera, se les responderá en esta lengua.

ENMIENDA N.º 6. Artículo X

Se añade un nuevo artículo, de la siguiente redacción (conforme a la Ordenanza del Euskera):

Artículo X. Uso del euskera en la información, rotulación, señalización y comunicación al público

1. La información dirigida a las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales se presentará en euskera y castellano, garantizando el derecho de la ciudadanía a utilizar cualquiera de las dos lenguas propias del municipio.

Asimismo, los documentos puestos a disposición de las personas usuarias dentro de las instalaciones (normas de uso, reglamentos específicos, impresos, horarios, tarifas, planos de espacios, avisos, protocolos de seguridad y otros documentos informativos) estarán disponibles en ambos idiomas.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 4 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

2. Toda la señalización fija o temporal de las instalaciones deportivas, incluidas indicaciones de uso, normas de seguridad, accesos, vestuarios, zonas de actividad, circulación interna y paneles informativos, será bilingüe. La presentación bilingüe se aplicará en todos los soportes, tanto físicos como digitales, utilizados dentro de los espacios deportivos.

Asimismo, las pantallas informativas, paneles electrónicos, megafonía, sistemas automáticos de información y cualquier tecnología utilizada dentro de las instalaciones presentarán los mensajes y avisos en euskera y castellano.

3. Asimismo, los puntos de atención a las personas usuarias o con relación directa con la ciudadanía deberán ofrecer la posibilidad de ser atendidas en cualquiera de las dos lenguas propias del municipio, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Uso y Fomento del Euskera en Zizur Mayor.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación las enmiendas al Reglamento, no resultando aprobadas conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 5 (don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez y doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez)

Votos en contra: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Abstenciones: 1 (don Ricardo Ocaña Ruiz)

Se procede a la lectura del dictamen elaborado al efecto.

Visto el REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ZIZUR MAYOR, y una vez transcurrido el plazo de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se hayan presentado aportaciones, esta Comisión informativa de Deportes y Actividad Física acuerda dictaminar favorablemente al Pleno por mayoría de 7 votos a favor, 2 en contra la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Reglamento de uso y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de Zizur Mayor que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO. - Someter el presente reglamento a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo mínimo de 30 días hábiles a fin que los vecinos e interesados puedan examinar

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 5 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado.

Votos a favor: 13 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieitez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, don Ricardo Ocaña Ruiz, doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba y doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina y doña Idoia Pastor Jiménez).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

5.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 17/2025 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025. "INVERSIÓN EN CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS".

Punto 5

Se procede a la lectura del dictamen elaborado al efecto.

Vista la propuesta presentada en la Memoria de Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2025.

A la vista del informe de Intervención de la misma fecha a la tramitación del expediente 17/2025 de Modificación del Presupuesto 2025: crédito extraordinario para la Inversión en Centro de Atención a las Familias, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el 18 de noviembre de 2025, acuerda con 5 votos a favor y 4 votos en contra, informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 17/2025 de modificación del presupuesto 2025, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicaciones presupuestarias de gastos que se crean:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 23114 62200	INVERSIÓN CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS	1.285.000,00

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 6 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026

FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TOTAL		1.285.000,00

FINANCIACIÓN

Aplicaciones presupuestarias de ingresos que las financian:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 8700000	R.T. PARA GASTOS GENERALES	1.285.000,00
TOTAL		1.285.000,00

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes a las anteriores modificaciones presupuestarias. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado.

Votos a favor: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieitez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Votos en contra: 6 (don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina y doña Idoia Pastor Jiménez, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez).

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

6.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 18/2025 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025. "APORTACIÓN AL CONSORCIO DE ALTA VELOCIDAD-COMARCA DE PAMPLONA".

Punto 6

Se procede a la lectura del dictamen elaborado al efecto.

Vista la propuesta presentada en la Memoria de Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2025.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 7 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

A la vista del informe de Intervención de la misma fecha a la tramitación del expediente 18/2025 de Modificación del Presupuesto 2025: crédito extraordinario para aportación de capital al Consorcio de Alta Velocidad-Comarca de Pamplona, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el 18 de noviembre de 2025, acuerda por unanimidad de los presentes (9 votos a favor), informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 18/2025 de modificación del presupuesto 2025, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicaciones presupuestarias de gastos que se crean:

	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	15103 76700	DESARROLLO URBANISTICO PSIS TAV	47.000,00
TOTAL			47.000,00

FINANCIACIÓN

Aplicaciones presupuestarias de ingresos que las financian:

	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1	8700000	R.T. PARA GASTOS GENERALES	47.000,00
TOTAL			47.000,00

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes a las anteriores modificaciones presupuestarias. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

7.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 19/2025 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025. "ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES".

Punto 7

Se procede a la lectura del dictamen elaborado al efecto.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 8 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Vista la propuesta presentada en la Memoria de Presidencia de fecha 17 de noviembre de 2025.

A la vista del informe de Intervención de la misma fecha a la tramitación del expediente 19/2025 de Modificación del Presupuesto 2025: crédito extraordinario para la adquisición de bienes inmuebles, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el 18 de noviembre de 2025, acuerda por unanimidad de los presentes (9 votos a favor), informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 19/2025 de modificación del presupuesto 2025, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicaciones presupuestarias de gastos que se crean:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 33600 68200	ADQUISICIÓN DE LA CASA DE LA TORRE	850.000,00
TOTAL		850.000,00

FINANCIACIÓN

Aplicaciones presupuestarias de ingresos que las financian:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
1 8700000	R.T. PARA GASTOS GENERALES	850.000,00
TOTAL		850.000,00

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes a las anteriores modificaciones presupuestarias. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 9 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

8.- PROPUESTA: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COCINA EN EL RECINTO ESCOLAR DE ZIZUR MAYOR.

Punto 8

El Sr. Alcalde propone ratificar la inclusión de la presente propuesta en el orden del día, siendo aprobada por asentimiento unánime.

Se procede a la lectura de la Propuesta de Acuerdo elaborada al efecto.

Visto convenio interadministrativo de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Zizur Mayor para la construcción de una cocina en el recinto escolar de Zizur Mayor,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-., se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Zizur Mayor para la construcción de una cocina en el recinto escolar de Zizur Mayor.
- 2.- Facultar a Alcaldía para la firma del referido Convenio y para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.
- 3.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación de Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.

Tras diversas intervenciones, se somete la Propuesta a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA.

Punto 9

Se da lectura a la declaración institucional elaborada al efecto.

**EUSKARAREN NAZIOARTEKO
EGUNEKO ADIERAZPEN
INSTITUZIONALA**

**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL
DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA**

En la antesala del Día Internacional del Euskera,

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 10 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026

FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Euskararen Nazioarteko Egunaren atarian, udal honek adierazi nahi du bat egiten duela ospakizunarekin. Izan ere, euskara da gure herriko ezaugarri nabarmen bat. Nolanahi ere, hizkuntza gutxitua den aldetik, erakundeon babesa behar du.

Gero eta gehiago dira euskaldunak gurean, baina jabetzen gara lan handia dugula egiteko euskararen normalizazioa egikaritu dadin. Gure eginkizuna da herritarrek euskaraz bizi ahal izateko bideak irekitzea.

Norabide horretan, gure konpromisoa da lanean jarraitzea gure bizilagunetako inor gera ez dadin euskaraz arreta jasotzeko aukerarik gabe, eta udal langileek gero eta aukera gehiago izan dezaten euskara lanean erabiltzeko. Horiek horrela, gonbidatu nahi ditugu herritarrek administrazioan euskara erabil dezaten.

Euskara da gure udalerrietako elkarbizitzarako giltzetako bat. Gure betebeharra da euskal hiztunek bereago sentitzea hizkuntza eta euskara urruti dutenei gerturatzea; halaber, bertako euskaldun kopurua handitzea, bai hezkuntza arautuaren bitartez eta bai euskaltegien bitartez.

Dagokigun ardurarengatik, udal honek bere prestutasuna agertu nahi du euskara zabalkundean lan egiteko eta xede bera duten beste erakunde zein entitateekin elkarlanean aritzeko. Auzolanean sinesten dugu. Denon eginahala da beharrezkoa lanbide honetan.

Maiz esaten da euskara altxorra dela, baina ez da museo batean edukitzekoa. Altxorra da euskara ederra den aldetik, erabilgarria eta aberasgarria. Horregatik gaurko egunean Kirmen Uribe idazlearen pasarte bat ekarri nahi dugu gogora:

Emakume hark [Philis Levin] esan zidan bazuela euskararen berri aurretik ere, ezagutzen zituela euskaraz idatzitako testuak. (...) Harri eta zur geratu zen testuan agertzen ziren x guztiekin. Altxorren mapa ematen du zuen hizkuntzak, esan zidan, gainontzeko letra guztiak ahaztu eta x letran soilik arreta jartzen baduzu altxorra non dagoen jakin dezakezula ematen du. Ezagutzen ez duzun hizkuntza bati buruz esan zitekeen gauzarik politena zela hura bururatu zitzaidan, altxor baten mapa dela.

este ayuntamiento quiere manifestar su adhesión a dicha celebración. Y es que el euskera es una característica destacada de nuestro municipio. No obstante, y como lengua minoritaria y minorizada que es, necesita el apoyo de nuestras instituciones.

Cada vez son más las personas vascoshablantes en nuestro pueblo, pero somos conscientes de que tenemos mucho trabajo que hacer para que se consiga la normalización del euskera. Así, nuestra función es abrir vías para que la ciudadanía pueda vivir en euskera.

En esta dirección, nuestro compromiso es seguir trabajando para que ninguna de nuestras vecinas y vecinos se quede sin la posibilidad de ser atendido en euskera y para que el personal municipal tenga cada vez más oportunidades de utilizar el euskera en el trabajo. Por ello, queremos invitar a la ciudadanía a utilizar el euskera en la administración.

El euskera es una de las claves para la convivencia en nuestros municipios. Es nuestra obligación que las personas vascoparlantes sientan la lengua cada vez más propia, y acercar el euskera a las personas que la sientan más lejana; así como aumentar el número de euskaldunes, tanto a través de la educación reglada como de los euskaltegis.

Por la responsabilidad que nos ocupa, este Ayuntamiento quiere mostrar su disposición para trabajar en la difusión del euskera y colaborar con otras instituciones y entidades con el mismo fin. Creemos en el auzolan. El esfuerzo de todos y todas es necesario en esta tarea.

A menudo se dice que el euskera es un tesoro, y hay a quien le gustaría tenerlo expuesto en un museo. Y sí, es un tesoro por su belleza, utilidad y riqueza. Por eso, hoy recordar un texto del escritor Kirmen Uribe:

Aquella mujer [Philis Levin] me dijo que ya conocía el euskera, que conocía textos escritos en euskera. (...) Se quedó estupefacta con todas las x que aparecían en el texto. «Vuestro idioma da el mapa del tesoro», me dijo, «parece que puedes olvidarte de todas las demás letras y saber dónde está el tesoro si sólo prestas atención a la letra x». Se me

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 11 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026

Kirmen Uribe

ocurrió que aquello era lo más bonito que se podía decir de un idioma que no conoces, que es el mapa de un tesoro.

Kirmen Uribe

Tras diversas intervenciones, se somete la Declaración Institucional a votación, resultando aprobada conforme al siguiente resultado.

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez)

Votos en contra: 1 (doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Abstenciones: 4 (don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez y don Roberto Lechado Luque).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

10.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25N – DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Punto 10

Se da lectura a la declaración institucional elaborada al efecto.

VIOLENCIA MACHISTA DIGITAL DEJA HUELLA REAL

De nuevo, un 25 de noviembre, las entidades locales y territoriales de Navarra alzamos la voz para condenar todas las formas de violencia machista que se ejercen contra las mujeres. Reivindicamos un mundo sin violencias, en el que mujeres y niñas puedan vivir sin miedo, con libertad y con plena garantía de derechos.

Este año ponemos el foco en una de las formas de violencia más actuales y, al mismo tiempo, más invisibilizadas: la violencia digital contra las niñas y las mujeres. Bajo el lema “LA VIOLENCIA MACHISTA DIGITAL DEJA HUELLA REAL”, queremos subrayar que lo que ocurre en Internet y en los entornos digitales tiene consecuencias profundas, tangibles y dolorosas y que no puede ser ignorado. La violencia machista cambia y se adapta a los tiempos pero nuestra reivindicación y rechazo permanecen intocables.

En la actualidad, no existe una definición universal única y uniforme de violencia digital. Es un concepto en evolución que engloba las conductas de violencia machista ejercidas a través de las nuevas tecnologías, entornos digitales, redes sociales o Internet. El Pacto de

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 12 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Estado contra la Violencia de Género ha incluido recientemente la violencia digital como una forma prioritaria de agresión, incorporando medidas específicas para prevenirla, detectarla y sancionarla.

Además de vulnerar derechos fundamentales como el de libertad, integridad física y moral, igualdad y dignidad, este tipo de violencia va más allá y afecta con especial intensidad a las mujeres jóvenes y aquellas que participan en el espacio público. Se manifiesta de muchas maneras, como el ciberacoso y los discursos de odio, el control digital de la pareja, el sexting no consentido, el grooming, la sextorsión, la manipulación de imágenes mediante deepfake o la llamada “pornografía de venganza”.

Sus impactos son profundos y reales: ansiedad, depresión, aislamiento, autocensura y abandono de espacios digitales. Esta violencia silencia las voces de las mujeres jóvenes y limita su participación en la esfera pública, reforzando las desigualdades de género. La violencia virtual tiene consecuencias tangibles que afectan a la salud, la seguridad y las oportunidades vitales de miles de mujeres.

Los datos son alarmantes y confirman la magnitud del problema. La ONU indica que a nivel mundial más del 73% de las mujeres han sido expuestas o han experimentado algún tipo de violencia en Internet, y que las jóvenes de 18 a 24 años se enfrentan a un alto riesgo de sufrir persecución, acoso sexual y amenazas físicas. En los 28 países de la Unión Europea, nueve millones de mujeres han sufrido violencia en línea desde los 15 años. Además, una de cada cinco reside en países donde es poco probable que se castigue el acoso y abuso online. Igualmente, el 28% de las que han sido víctimas de violencia digital han decidido disminuir su actividad en Internet de forma intencionada y el 90% de las víctimas de distribución de imágenes íntimas de contenido sexual sin consentimiento son mujeres.

Por ello, desde las entidades locales y territoriales de Navarra nos comprometemos a:

1. Reconocer la violencia digital contra las mujeres como una forma de violencia machista.
2. Reforzar la formación de profesionales que trabajan en el ámbito local y territorial (policía, servicios sociales, educación, sanidad, etc.), para que puedan detectar y actuar de manera temprana y efectiva ante casos de violencia digital.
3. Promover campañas de sensibilización y formación dirigidas a la ciudadanía, especialmente a jóvenes y adolescentes, sobre el uso responsable y seguro de las tecnologías, desde una perspectiva de género.
4. Fomentar espacios digitales libres de violencia y discriminación, en colaboración con centros educativos, medios de comunicación y agentes comunitarios.
5. Impulsar recursos y protocolos específicos en la atención a mujeres víctimas de violencia digital.
6. Colaborar con otras instituciones, redes, asociaciones y movimiento feminista para avanzar de forma coordinada en la erradicación de la violencia machista digital.
7. Implementar políticas públicas locales que fomenten la prevención, detección, atención y reparación de la violencia machista digital.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 13 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

En este 25 de noviembre, invitamos a toda la sociedad a asumir un rol activo en la construcción de un entorno digital verdaderamente libre, igualitario y seguro. Sólo a través del compromiso colectivo podremos conseguir una sociedad en la que no tenga cabida ningún tipo de violencia contra las mujeres.

Tras diversas intervenciones, se somete la Declaración Institucional a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “CONTRA TODAS LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS Y NIÑOS”.

Punto 11

Se da lectura a la declaración institucional elaborada al efecto.

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto, de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.

Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

MANIFESTA:

Su REPULSA a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su COMPROMISO de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.

Desde el último pleno celebrado el día 30 de octubre hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 14 de 26



FIRMADO POR

La Secretaría de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026

- Ainhoa, de 19 años
- Zahra, de 47 años
- Cristina, de 37 años
- Eugenia, de 49 años
- Silvia, de 38 años.
- María del Pilar, de 60 años.

Tras diversas intervenciones, se somete la Declaración Institucional a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

12.- MOCIÓN DE UPN SOBRE RONDA OESTE DE PAMPLONA A-15.

Punto 12

Se da lectura a la moción presentada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El intenso tráfico rodado y la continua serie de accidentes en la denominada Ronda Oeste o A-15 principalmente en los tramos que influyen en nuestra localidad es un motivo de preocupación extremo. Somos testigos de atascos diarios y de frecuentes accidentes que lejos de aminorarse se han hecho crónicos y de mayor gravedad. Los accesos a Landaben, Zizur Mayor, Esquíroz y en nudo de Noáin/polígono Tallunce están congestionados hasta el punto que los vehículos se quedan embolsados en los arcones con un peligro de choque por alcance de proporciones inimaginables. En definitiva, dicha ronda se ha quedado pequeña para cubrir las actuales y futuras necesidades del tránsito interurbano, comarcal y local.

SOLICITAMOS AL PLENO DE ZIZUR MAYOR

- 1º Traslade nuestra enorme preocupación al respecto al Gobierno de Navarra.
- 2º El Gobierno de Navarra impulse a la mayor brevedad posible las medidas correctoras necesarias como: reforzar la señalización de advertencia, mayor presencia de las policías de tráfico ...en definitiva, que la prevención de accidentes sea la mayor de las posibles.
- 3º Inicie o acelere los estudios y análisis previos para poder ampliar o fijar alternativas a la situación actual de congestión, siniestrabilidad y peligrosidad de la Ronda Oeste/A15.

Tras diversas intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada conforme al siguiente resultado:

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 15 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Votos a favor: 16 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba y doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (don Ricardo Ocaña Ruiz).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

13.- MOCIÓN DE UPN SOBRE CELEBRACIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE, DÍA DE NAVARRA.

Punto 13

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 18/1985, de 27 de septiembre, declaró el día 3 de diciembre como “Día de Navarra” coincidiendo con la festividad de San Francisco Javier. Aunque ya, desde el año 1622, hay registros de la celebración de este día.

Dicha Ley Foral, establece en su preámbulo, que “este día simboliza y que debe ser ocasión para exaltar de manera señalada la personalidad del territorio, de su cultura y de sus gentes”.

Y, precisamente con este fin, tradicionalmente, cada día 3 de diciembre se han celebrado a lo largo y ancho del territorio, actos de celebración del “Día de Navarra”.

Actos que han consistido, fundamentalmente, en conciertos de coros y bandas de música que cada 3 de diciembre, a la misma hora, hacían resonar por todo el territorio, por todas las localidades, nuestro himno, el himno de las Cortes de Navarra. Hasta cerca de 2.000 músicos y cantantes se han visto involucrados en la celebración de este día en hasta 100 actuaciones simultaneas que han posibilitado la asistencia de miles de ciudadanos a este acto. Miles de ciudadanos que, al unísono, escuchaban nuestro himno y que reforzaban la unidad y la identidad en un proyecto histórico común, tal como establece la Ley Foral 18/1985, de 27 de septiembre, por la que se declara “Día de Navarra” el día 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier.

Lamentablemente, en los últimos años, el Gobierno de Navarra ha decidido no organizar estos actos, no financiar los conciertos que, tradicionalmente, se celebraban a lo largo y ancho de nuestra comunidad, consiguiendo descafeinar este día y convertirlo simplemente en un día festivo en lo laboral.

Solamente, el espíritu de algunas localidades, las ganas de algunos ayuntamientos por seguir manteniendo la esencia de este día, financiando ellos mismos estos actos, ha permitido mantener viva lo que la Ley Foral 18/1985 pretendida.

Por todo ello, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE Zizur Mayor.

ACUERDA:

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 16 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

1. Mostrar su compromiso con nuestros fueros, nuestra cultura y con todos los navarros y navarras
2. Instar al Gobierno de Navarra a recuperar los actos que se celebraban con motivo de la celebración del Día de Navarra.
3. Organizar actos (en la medida de lo posible) con motivo de la festividad de 3 de diciembre en el caso de que el Gobierno de Navarra no organice ninguno en nuestro municipio.
4. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra
5. Dar traslado de este acuerdo a todos los medios de comunicación, locales y regionales.

Tras diversas intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieitez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Votos en contra: 4 (don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina y doña Idoia Pastor Jiménez)

Abstenciones: 1 (doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

14.- MOCIÓN DE GEROA BAI PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y LA MOVILIDAD EN A-12 A SU PASO POR ZIZUR MAYOR.

Punto 14

Se da lectura a las enmiendas presentadas.

ENMIENDA DE UPN POR ADICIÓN A LA MOCIÓN: MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD AUTOVÍA A12

AÑADIR UN PUNTO (podría ser el punto 4) en el apartado de ACUERDO

4. Con carácter urgente solicitar al Gobierno de NAVARRA que a la mayor brevedad posible retome las peticiones efectuadas por este Ayuntamiento de Zizur Mayor en los 3 últimos años.

Mejorar la seguridad vial incrementando la señalización vertical y horizontal de peligro, así como, la instalación de bandas sonoras-rugosas para ralentizar la velocidad de acceso al nudo semafórico de Zizur.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 17 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

NOTA ACLARATORIA; el apartado original número 4 sería reordenado como 5 ya que es un párrafo de cierre de documento.

El Sr. Alcalde acepta que, tras su correspondiente votación, se incluya la enmienda.

Tras diversas intervenciones, se somete la enmienda a votación, resultando aprobada su inclusión por unanimidad.

Se procede a la lectura de la moción elaborada al efecto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nudo de conexión entre la A-12 (Autovía del Camino) y la A-15 a la altura de Zizur Mayor soporta actualmente un volumen de tráfico superior a los 75.000 vehículos diarios, resultado de sumar los más de 25.000 vehículos que transitan a diario por la A-12 y los aproximadamente 52.000 que lo hacen por la A-15 en este punto. Esta cifra consolida este tramo como uno de los puntos viarios con mayor intensidad de tráfico de toda la Comarca de Pamplona.

Desde este Ayuntamiento siempre hemos considerado un grave error —y los hechos así lo demuestran— la decisión adoptada en su momento por el entonces Gobierno de Navarra de trazar una autovía atravesando el corazón del municipio, partiendo físicamente Zizur Mayor en dos. Una decisión equivocada cuyos efectos negativos llevamos décadas denunciando. A estas alturas no es posible revertir completamente aquella solución, pero sí avanzar en alternativas que permitan mejorar la seguridad, reducir riesgos, y aumentar la calidad de vida de las vecinas y vecinos de Zizur Mayor.

El entorno del nudo semafórico mantiene hoy un paso peatonal y ciclista que resulta insuficientemente seguro, especialmente teniendo en cuenta las elevadas velocidades a las que circulan los vehículos que acceden o salen de la autovía. La combinación de tráfico intenso, velocidad alta y coexistencia con movilidad peatonal y ciclista configura un escenario de riesgo evidente.

Cabe recordar que hace más de 25 años los Planes de Ordenación Territorial (POT) ya contemplaban la construcción de dos variantes que conectarán la A-12 con la A-15 antes de llegar a Zizur Mayor; una variante desde la salida de Galar hacia la zona de Arazuri, y otra, hacia Esquiroz.

Esta actuación permitiría que el actual tramo de la Autovía del Camino en Zizur Mayor se transformara en una vía más urbana, reduciendo su carácter de carretera de alta prestación y mejorando notablemente la integración del municipio.

El pasado sábado 22 de noviembre se produjo un gravísimo accidente en este punto. No es un hecho aislado; en este mismo tramo se han producido accidentes recurrentes en los últimos años, incluso con víctimas mortales, lo que subraya la urgencia de adoptar medidas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor adopta el siguiente ACUERDO:

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 18 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

1. Instar al Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra que dote de presupuesto para la construcción de las variantes de la A-12, tal y como estaban contempladas en los POT y cuya necesidad se considera hoy plenamente vigente.
2. Solicitar al mismo Departamento que valore la reducción de la velocidad máxima permitida en el tramo comprendido entre el nudo semafórico y el punto kilométrico 6 de la A-12, en ambos sentidos, con el objetivo de mejorar la seguridad vial.
3. Solicitar la instalación de un radar de tramo bajo la rotonda del Arco, con el fin de controlar la velocidad real de circulación y reducir la siniestralidad en este punto crítico.
4. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Navarra y a la concesionaria de la Autovía del Camino, a los efectos oportunos.

Tras diversas intervenciones, se somete la moción a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

15.- PROPUESTA: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.

Punto 15

Se incluye en el orden del día por asentimiento unánime.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo elaborada al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, se aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Territorial, sometiéndola a información pública por el plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº 205 de 14 de octubre de 2025, de forma que el plazo de información pública finalizó el día 25 de noviembre de 2025.

Dentro del plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

- En fecha 3/11/2025, número de Registro General de Entrada 5682 por doña María Begoña López Aranguren.
- En fecha 14/11/2025, número de Registro General de Entrada 5929 por don

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Pág. 19 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Eduardo Juan Bazús Poza.

- En fecha 14/11/2025, número de Registro General de Entrada 5932 por doña Almudena Lomba Piquer.
- En fecha 24/11/2025, número de Registro General de Entrada 6058 por doña María Julia López Aranguren.

Las alegaciones presentadas señalan, en síntesis, lo siguiente:

- La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Territorial no respeta la finalidad protectora y proporcional de la bonificación pues penaliza a las familias con más hijos, ya que, una familia numerosa con renta per cápita muy baja puede quedar excluida si uno de los adultos supera el límite individual de tres veces el SMI, mientras que una familia más pequeña con ingresos más elevados por persona podría acceder con facilidad a la bonificación.
- Consideran que esto genera situaciones de clara injusticia y contradice la finalidad protectora y compensatoria que la normativa persigue penalizando directamente a las familias con mayor número de hijos que requieren un mayor apoyo proporcional a su tamaño y necesidades económicas en contra del objetivo de la Ley de Protección a las Familias Numerosas y de la Ley Foral de Haciendas Locales.
- En definitiva, solicitan la revisión y ajuste de los criterios de aplicación de las bonificaciones en la Contribución Territorial para familias numerosas y, en consecuencia, que se adopten las medidas necesarias para garantizar una aplicación justa, equitativa y conforme a los principios de protección familiar que inspiran la normativa vigente, garantizando así un reparto equitativo y proporcional de los beneficios fiscales, evitando interpretaciones que puedan generar desigualdad entre familias asegurando que las familias con más hijos no queden injustamente excluidas o penalizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- MARCO NORMATIVO:

El artículo 140.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (en adelante LFHLN), conforme a la modificación realizada por la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, prescribe:

*“Artículo 140.4.- Las ordenanzas fiscales **podrán regular** una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota del impuesto, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.*

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 20 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Las entidades locales, dentro de su autonomía municipal, podrán asimilar esta bonificación a contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación estará sujeta a que las rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen cuatro veces el Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo contemplar cada entidad local diferentes tramos en función de la renta hasta el máximo del 90 por ciento. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que no haya transcurrido un plazo máximo de cinco años desde la aprobación o desde la última revisión de la Ponencia de Valoración total del municipio.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la bonificación se regulará mediante ordenanza fiscal

La Exposición de Motivos de la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, señala:

*En relación con la Contribución territorial se habilita a los ayuntamientos para establecer unas **bonificaciones potestativas**. En primer lugar, una bonificación de hasta el 90 por ciento sobre las viviendas de las familias numerosas, monoparentales o en situación de monoparentalidad. Con esta modificación se viene a dar cumplimiento a los mandatos contenidos en el artículo 12.3.a) de la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de familias numerosas, y en el artículo 12 de la Ley Foral 5/2019, de 7 de febrero, para la acreditación de las familias monoparentales en la Comunidad Foral de Navarra. Asimismo, se posibilita ampliar dichas bonificaciones a contribuyentes con pensiones no contributivas y perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital. Se condiciona la aplicación de esta bonificación a la actualización del valor de las viviendas mediante la correspondiente ponencia de valoración en los últimos cinco años.*

Por su parte, la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de Familias Numerosas de Navarra, a la que se refiere la anterior normativa y que fundamenta la modificación de la LFHLN en lo que respecta a la inclusión de una bonificación potestativa de la Contribución Territorial de la vivienda habitual de familias numerosas, determina:

Artículo 12. Acción protectora en el ámbito de la vivienda. (...)

*3. El Gobierno de Navarra regulará la concesión a las familias numerosas de **bonificaciones** en:*

*a) **La Contribución Territorial para la primera vivienda atendiendo a la necesidad de más superficie**, no teniendo que conllevar esta necesidad un mayor coste para estas familias.*

(...)

2.- ORDENANZA FISCAL DE CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL APROBADA INICIALMENTE:

De conformidad con el marco normativo señalado y siguiendo el principio de legalidad tributaria, la LFHLN posibilita a las Entidades Locales que mediante Ordenanza Fiscal

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 21 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

puedan regular una bonificación de hasta el 90% de la cuota de la Contribución Territorial, siempre y cuando se respete el contenido mínimo previsto en el anterior artículo.

De esta forma, la regulación de esta bonificación es potestativa para las entidades locales por mor del artículo 140.4 LFHLN quienes dentro de su autonomía local podrán decidir si así lo hacen, así como los criterios que consideren más convenientes para su aplicación y gestión, siempre garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos que establece la LFHLN.

Visto ello, el Ayuntamiento de Zizur Mayor, en ejercicio de su potestad reglamentaria, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, aprobó inicialmente una Ordenanza Fiscal reguladora de la Contribución Territorial, contemplando la aplicación de una bonificación en la cuota de este impuesto.

En concreto, señala:

Artículo 3. Bonificaciones.

Bonificaciones a familias numerosas, familia monoparental o en situación de monoparentalidad y perceptores de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

Gozarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 en la cuota del impuesto, según los tramos de renta que se indican, cuando se trate de la vivienda que constituya el domicilio habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad. Tal bonificación se aplicará únicamente a la unidad urbana de uso residencial que constituya la residencia habitual. A efectos de esta bonificación se presumirá que constituye domicilio habitual el de empadronamiento en la vivienda que tiene por objeto la bonificación.

Esta bonificación será aplicada, igualmente, a los contribuyentes con pensiones no contributivas, perceptores de Renta Garantizada o de Ingreso Mínimo Vital.

La aplicación de la bonificación estará sujeta a que todas las rentas del sujeto pasivo, excluidas las exentas, no superen tres veces el Salario Mínimo Interprofesional. Sin que pueda superarse ese límite, se establecen los siguientes tramos y porcentajes de bonificación en función de la renta:

TRAMO DE RENTA POR UNIDAD FAMILIAR	% DE BONIFICACIÓN
< 1 vez Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.)	90%
Entre 1 y 2 veces el S.M.I.	60%
Entre 2 y 3 veces el S.M.I.	20%

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Pág. 22 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

En todo caso la renta per cápita de la Unidad Familiar no podrá superar los 20.000 euros.

Para el cálculo de los anteriores porcentajes de bonificación, en función a los tramos de renta, se tendrán en cuenta los ingresos familiares brutos (suma de la base imponible general y la base imponible especial por saldo neto de incrementos patrimoniales - casillas 507 y 524 del actual modelo de la declaración de IRPF). La Unidad Familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación es la definida en la normativa del IRPF en vigor.

El Salario Mínimo Interprofesional a tener en cuenta será el vigente en el momento del devengo del impuesto.

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble de cada titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada entre el 1 enero y el 31 de enero del periodo impositivo en que haya de surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

– Bonificación de vivienda que constituya el domicilio habitual de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares familia numerosa, o de familia monoparental o en situación de monoparentalidad:

- a) Solicitud firmada.*
- b) Certificado, título o tarjeta oficial expedido por la Administración competente en el que se acredite que, en el momento del devengo del impuesto del ejercicio, 1 de enero, el sujeto pasivo tiene la condición de titular de familia numerosa, titular de familia monoparental o en situación de monoparentalidad.*
- c) Fotocopia de la última declaración o declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar; o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una declaración jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.*

– Bonificación de vivienda que constituya el domicilio habitual de sujetos pasivos con pensiones no contributivas, perceptores de renta garantizada o de ingreso mínimo vital:

- a) Solicitud firmada.*
- b) Fotocopia de la última declaración o declaraciones del impuesto de la renta de las personas físicas de todos los miembros que conforman la unidad familiar; o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla. En su defecto, el solicitante presentará una declaración jurada de los ingresos familiares brutos obtenidos, justificándolo documentalmente.*

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 23 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

El cambio de domicilio por empadronamiento en otra vivienda habitual determinará la pérdida del derecho a la bonificación en el siguiente período impositivo, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en caso de que le pudiera corresponder.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar cualquier variación que se produzca y que tenga cualquier trascendencia a efectos de esta bonificación.

Será requisito para declarar la aplicación de las bonificaciones reguladas en los artículos anteriores que los sujetos pasivos se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Del examen de este artículo se puede comprobar su adecuación a la LFHLN garantizando los elementos previstos en dicha normativa no contradiciendo ni la LFHLN ni la Ley Foral 20/2003, de 25 de marzo, de Familias Numerosas. En efecto, en dichas normativas no se hace referencia como criterio para la aplicación de esta bonificación al número de miembros integrantes de las familias numerosas, de forma que a mayor número de miembros deban ser merecedores de más o menos bonificación, tal y como quieren hacer ver los alegantes. A contrario, a lo que se hace referencia en la LFHLN de la que trae fundamento la Ordenanza Fiscal de Contribución Territorial es a la renta de la correspondiente familia, renta que limita y modula la aplicación de la bonificación.

De esta forma, la Ordenanza Fiscal de Contribución Territorial del Ayuntamiento de Zizur Mayor, regula la bonificación a aplicar en cuota en este impuesto teniendo en cuenta la renta que posee la unidad familiar afectada independientemente del número de miembros que integre dicha unidad, considerando que aquellas Unidades Familiares cuyas rentas superen 3 veces el SMI (49.728 € para el año 2025), no les resulte de aplicación esta bonificación, entendiendo que se trata de una renta familiar suficiente para hacer frente al recibo de Contribución Territorial de su vivienda habitual que en una media puede tener un importe de 300€ anuales.

Por último, indicar que el segundo límite de no superación de 20.000 € renta per cápita de la Unidad Familiar resulta de aplicación subsidiaria para aquellos supuestos en que cumpliendo el primer límite de no superación de la renta de la Unidad familiar en 3 veces el SMI (49.728 € para el año 2025), se supere los 20.000 € renta per cápita, circunstancia que únicamente se podrá dar en familias monoparentales de dos miembros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, procede la desestimación de las alegaciones presentadas.

Visto cuanto antecede, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 24 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

1.- Admitir a trámite las alegaciones presentadas dentro del periodo de información pública frente a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Contribución Territorial.

2.- Desestimar las alegaciones presentadas de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

3.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal de Contribución Territorial que se adjunta al presente acuerdo.

4.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Ordenar la publicación de este acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal de Contribución Territorial en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras diversas intervenciones, se somete la propuesta de acuerdo a votación, resultando aprobada conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 13 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don Ander Loyola Sergio, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ricardo Ocaña Ruiz, doña M^a Manuela Rodríguez Ibañez y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 (don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez y don Roberto Lechado Luque).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Punto 16

El Sr. Ocaña pregunta por una consulta que le llega de una ciudadana y que le dicen que existe una limitación urbanística por zonas para habilitar vivienda en bajeras, y que en el ayuntamiento así se lo llegaron a explicar.

El Sr. Alcalde responde que habría que revisar porque de memoria no recuerda como está recogido en el Plan y que hay zonas donde no se puede hacer vivienda por las

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Pág. 25 de 26



FIRMADO POR

La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARIA CRISTINA FABO LEGARDA
09/03/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
09/03/2026

particularidades de los edificios. Se compromete a revisar el tema y llevar la información a comisión de urbanismo.

Siendo las 20:21 h. abandonan la sesión el señor Pardavila y la señora Ruiz.

La Sra. Pastor comunica que en la web del Ayuntamiento habría que revisar algunas actualizaciones de asociaciones y entidades que están con información desfasada.

El Sr. Alcalde responde que habrá cuestiones que tendrán que actualizar las propias áreas municipales y lo que corresponde a asociaciones, tienen que ser ellas las que comuniquen los cambios.

El Sr. Alcalde informa de varios avisos como el acto de despedida de César Sagüés, agente de policía municipal mañana viernes día 28; los diferentes actos de fiestas de San Andrés en los que solicita confirmación a los actos oficiales y el sábado 29, el acto institucional de entrega de las medallas y retratos institucionales a los exalcaldes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y veintiséis minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente, se extiende la presente Acta en --pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del ----- al -----, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.

Pleno ordinario de 27 de noviembre de 2025



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA AJYQ 37WV 4YT3 HLJC

ACTA PLENO 20251127 - SEFYCU 288268

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 26 de 26